



CUATRECASAS

Perú

¿Qué ha pasado en 2023?

Claves legales para las empresas

Diciembre 2023

Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales de aplicación general a sociedades en el 2023. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para facilitar a las empresas su identificación e implementación.



Principales claves

- 1. FISCAL.** Los cambios más relevantes en 2023 vinieron de la mano de reformas a la normativa sobre Impuesto a la Renta, todas con el objetivo de otorgar mayor claridad al tratamiento tributario aplicable a diversas figuras, y actualizar las “reglas de juego” a la situación del mercado. Se establecieron además diversas facilidades a los contribuyentes, como discrecionalidad en la aplicación de infracciones y ampliación en plazos, y se publicaron precedentes o criterios vinculantes con el fin de hacer preservar la seguridad jurídica en la aplicación de las normas tributarias.
 - 2. LABORAL.** El año 2023 estuvo marcado por la inaplicación del reglamento de ley de tercerización que limitaba la subcontratación del núcleo del negocio y, por tanto, la confirmación de que las empresas podrán continuar tercerizando sus actividades nucleares, sin encontrarse expuestas a multas ni a que el personal de la empresa tercerizadora se entienda como propio. Del mismo modo, se consolida el teletrabajo, con la promulgación del Reglamento y la necesidad de que las empresas que cuenten con personal trabajando de manera remota, se adecúen a las nuevas reglas.
 - 3. REGULATORIO.** En el 2023 se publicó el Reglamento de la ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Además, se emitieron distintas disposiciones para el impulso del sector infraestructura del país: se modificó el régimen de Obras por Impuestos (Oxi), se creó la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI), y se emitieron diversas modificaciones al Reglamento de las inversiones en modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APPs), incluyendo un régimen de simplificación. Finalmente, el 2023 fue un año en el que se retomó un importante ritmo en las adjudicaciones de proyectos en APP en el sector eléctrico, salud, entre otros.
 - 4. ENERGÍA.** En el 2023, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República aprobó el proyecto legislativo de modificación de la Ley 28832, que permitiría masificar la ejecución de proyectos con energías renovables. A la fecha se encuentra pendiente la programación de su debate y votación en el Pleno, instancia final para su aprobación.
 - 5. MINERÍA, OIL & GAS.** Los cambios más relevantes en el sector minero durante el 2023 tuvieron como objetivo la agilización de plazos con el fin de brindar predictibilidad y confianza a los titulares mineros que buscan desarrollar dicha
-



actividad en el país. Entre las principales novedades tenemos la modificación al Reglamento Ambiental de Exploración Minera que permite la tramitación simultánea del Instrumento de Gestión Ambiental y títulos habilitantes en materia de recursos hídricos; así como la integración de cuatro nuevas entidades al uso de la Ventanilla Única Digital del Sector Minería, siendo nueve entidades en total, con el objetivo de canalizar en una única plataforma la gestión de permisos y autorizaciones necesarias para el inicio de operaciones.

6. AMBIENTAL. Durante el año 2023 se aprobó regulación ambiental específica para sectores tales como educación, turismo e industria, que anteriormente únicamente se regían por el marco normativo general, con el objetivo de garantizar un desarrollo sostenible y responsable en todos los ámbitos de la actividad humana.

7. LITIGIOS. En el 2023 no se han efectuado cambios relevantes en el ordenamiento jurídico procesal y arbitral. Sin embargo, las novedades más resaltantes están asociadas a la implementación de las modificaciones al recurso de casación publicadas en el 2022, la publicación de la Ley que regula el Régimen de Propiedad Horizontal, la modificación del reglamento arbitral del CARC-PUCP y la publicación de un precedente vinculante del Tribunal Constitucional sobre la prohibición del cómputo de intereses moratorios en el marco de un procedimiento de fiscalización tributaria y su revisión por la vía contenciosa administrativa.



1. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- > **Se reemplaza el uso de la tasa LIBOR por la tasa SOFR.** El día 29 de junio de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 137-2023-EF, mediante el cual se realizaron modificaciones al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, con la finalidad de regular la nueva tasa preferencial predominante, atendiendo a la discontinuidad del uso de la tasa LIBOR. Ahora, la tasa preferencial predominante es la tasa SOFR promedio a 30 días más 4 puntos —además de los 3 puntos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta—, cualquiera sea la plaza de donde provenga el crédito, la moneda o el plazo de vencimiento pactado.

- > **Cambio en las reglas aplicables a intereses presuntos.** A partir del 1 de enero de 2024, serán de aplicación las modificaciones al primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Impuesto a la Renta:
 - Préstamos en moneda nacional: se presume, salvo prueba en contrario constituida por los libros de contabilidad del deudor, que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS multiplicada por el factor de ajuste (0,42).

 - Préstamos en moneda extranjera: se presume que devengan un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda extranjera (TAMEX) que publique la SBS multiplicada por un factor de ajuste (0,65).

- > **Regímenes Especiales de Depreciación.** El día 22 de julio de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 156-2023-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley No. 31652, Ley que establece Regímenes Especiales de Depreciación. Con estos regímenes, los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE Tributario puedan depreciar aceleradamente edificios y construcciones, con la finalidad de promover la inversión privada y otorgar mayor liquidez en la actual coyuntura económica.

- > **Impuesto a los juegos y apuestas.** El día 13 de agosto del 2022, se publicó la Ley No. 31806, en virtud de de la cual se creó el Impuesto a los Juegos a Distancia y a las



Apuestas Deportivas a Distancia. El 13 de octubre del 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 005-2023- MINCETUR, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley No. 31806, precisando que la Ley entrará en vigencia el 9 de febrero del 2024 y el Reglamento bajo comentario, al día siguiente, es decir el 10 de febrero de 2024. Se confirmó además que el Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia será aplicable a partir del 1 de abril del 2024.

- > **Modificación a la Ley de IGV e ISC.** Se incorporó el numeral al artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, con la finalidad de considerar, como exportación de bienes, la venta de metal realizada por productores mineros a favor de fabricantes nacionales de joyas destinadas a su exportación.
- > **Prórroga de exoneraciones hasta el 31 de diciembre de 2026.** Se prorrogó la vigencia de las rentas exoneradas al pago del Impuesto a la Renta, previstas en el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- > **Pleno del Congreso rechazó la prórroga de la exención de ganancias de capital en transacciones bursátiles.** Se propuso prorrogar la exoneración prevista en la Ley No. 30341, aplicable a la enajenación de acciones y valores realizadas a través de la Bolsa de Valores de Lima y siempre que se cumpliera con ciertas condiciones, no obstante ello fue rechazado. Con el rechazo del Proyecto de Ley, a partir del 1 de enero del 2024, las ganancias de capital obtenidas por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales estarían afectas a una tasa efectiva del 5% de Impuesto a la Renta.

Fiscalidad contenciosa

- > **Sinceramiento de intereses en devoluciones tributarias indebidas o en exceso, así como en retenciones y percepciones no aplicadas del IGV, incluyendo la actualización de multas.** Con fecha 19 de diciembre de 2023, se publicó la Ley No. 31962, que tiene por objeto sincerar los intereses por devoluciones de pago de tributos en exceso o indebidos, así como la actualización de multas. Lo dispuesto en la norma resulta aplicable a las solicitudes de devolución que se encuentren pendientes de resolución y devolución al 1 de enero del 2024. En cuanto a la actualización de multa, se aplicará respecto de las que se encuentren pendientes de notificación al 1 de enero de 2024.



Tax compliance

- > **Se amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y pago del Impuesto a la Renta.** Mediante Ley No. 31940 se dispuso ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el pago del Impuesto a la Renta hasta junio del año siguiente al de la declaración. La norma resulta aplicable a personas naturales, a las MYPE del régimen general del Impuesto a la Renta y las del régimen MYPE tributario. Aquellos sujetos que decidan no acogerse a la ampliación recibirán incentivos que serán establecidos por la SUNAT.
- > **Inscripción de oficio en el RUC.** Con fecha 25 de octubre de 2023, se ha publicado la Resolución de Superintendencia No. 000220-2023/SUNAT, mediante la cual se ha modificado las reglas en lo referido al procedimiento de inscripción de oficio en el RUC. Ahora, el acto con el que se da inicio al procedimiento de inscripción de oficio contendrá, además de los requisitos propios de un acto administrativo, el detalle de la situación que sustenta la obligación de inscribirse en el RUC y la infracción que se configura por su incumplimiento.

Jurisprudencia relevante

- > **Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente No. 03525-2021-PA/TC: Precedente vinculante sobre inaplicación de intereses moratorios luego de vencido el plazo legal para resolver los recursos impugnatorios.** A partir del 8 de febrero de 2023, la Administración Tributaria se encuentra prohibida de aplicar intereses moratorios luego de que se haya vencido el plazo legal para resolver el recurso administrativo, con prescindencia de la fecha en que haya sido determinada la deuda tributaria y con prescindencia de la fecha que haya sido interpuesto dicho recurso, a menos que pueda probar objetivamente que el motivo del retraso es consecuencia de la mala fe o la conducta obstruccionista del administrado.

2. Laboral

Tercerización (subcontratación)

- > **Las empresas podrán continuar tercerizando sus actividades nucleares.** La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI determinó que constituyen barreras burocráticas ilegales: (i) la prohibición de tercerizar las actividades nucleares



del negocio; y (ii) la desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

Teletrabajo

- > **Se reglamenta el Teletrabajo.** El Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo emitió el Reglamento que desarrolla los términos de contratación, las capacitaciones obligatorias, así como las nuevas obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Las Empresas que cuenten con personal trabajando total o parcialmente en forma remota debieron adecuarse a las disposiciones del reglamento hasta el 27 abril de 2023. De lo contrario, podrían recibir importantes multas por parte de la Autoridad de Trabajo.

3. Regulatorio

- > **Juegos y apuestas deportivas a distancia.** Las principales modificaciones incluidas mediante la modificación de la Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia estuvieron relacionadas con el ámbito de aplicación de la licencia de explotación de plataformas tecnológicas, condiciones y monto de la garantía del titular de la autorización, la determinación del contribuyente del Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia, patrocinios, entre otros. Adicionalmente, se aprobó el Reglamento, el cual regula entre otros, los requisitos y procedimientos administrativos para la obtención de autorizaciones o registros necesarios para el desarrollo de la actividad de explotación. Este nuevo marco normativo entrará en vigencia el 10 de febrero de 2024, habiéndose planteado un periodo de adecuación para aquellos titulares que se encuentran operando en la actualidad, y antes de la entrada en vigencia de la norma.
- > **Modificaciones al régimen de Obras por Impuestos (Oxi).** Entre las principales modificaciones se encuentran: (i) los Certificados de Inversión Pública (CIPRL) pueden ser empleados para el pago de cualquier otro tributo, deuda u obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público administrada por SUNAT, pudiendo también ser "canjeados" a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) hasta por un 80 %; (ii) se amplía el límite de las variaciones a los convenios de inversión de 30 % a 50 % del monto total de inversión; (iii) se elimina la restricción impuesta a las empresas privadas ejecutoras de



proyectos de negociar sus CIPRL y (iv) el Trato Directo para solución de controversias dura máximo 30 días hábiles.

- > **Creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI).** Se trata de un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la formulación, ejecución y mantenimiento de determinados proyectos o programas de infraestructura de inversión nacional, en los tres niveles de gobierno. En principio, la competencia de la ANI se circunscribe a proyectos (i) que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a S/200MM, (ii) que se incluyan en la programación multinacional y (iii) que no tengan ejecución física.
- > **Modificaciones al Reglamento de las inversiones en modalidad de Asociaciones Público Privadas - APPs.** Esta modificación incorpora y desarrolla a nivel reglamentario, los ajustes previamente determinados a nivel legal por el Decreto Legislativo No. 1550, decreto que modificó la Ley de APPs. En síntesis, esta norma dispone que la “capacidad presupuestal” debe ser sustentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF por la entidad pública titular del proyecto solamente en las Fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual. En las Fases de Planeamiento y Programación y de Formulación, esta es reemplazada por la declaración de uso de recursos públicos, concepto que se introduce al Reglamento y se desarrolla en este.
- > **Nuevas medidas de simplificación e impulso para las Asociaciones Público Privadas - APPs.** Entre las principales medidas se tienen: (i) disponer que, hasta el 31 de diciembre de 2025 los proyectos de APPs de iniciativa privada con Costo Total de Inversión (CTI) menor o igual a 80,000 UIT, se tramitan a través de procedimiento simplificado establecido en el Decreto Legislativo No. 1362 y (ii) disponer que, hasta el 31 de diciembre de 2024, no se requiere Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de: (a) la Versión Inicial del Contrato, en caso de Iniciativas Privadas Autofinanciadas; y (b) la Versión Final del Contrato, en caso de Iniciativas Estatales Autofinanciadas.

4. Energía

- > **Proyecto de modificación de Ley 28832.** El Proyecto pretende modificar la Ley 28832, con la finalidad de introducir en las licitaciones organizadas por las empresas distribuidoras, la contratación mediante bloques horarios, así como introducir la separación de compras de potencia y energía, modificar la regulación de servicios



complementarios y almacenamiento de energía, entre otros. Durante el presente año, el Proyecto ha avanzando en las diversas instancias del proceso legislativo, y actualmente se encuentra en la fase final, a la espera de ser introducido en la agenda para el debate y votación en el Pleno del Congreso de la República.

5. Minería, Oil & Gas

- > **Nuevo Reglamento que establece disposiciones referidas al manejo de relaves.** Luego de dos años de publicada la Ley No. 31211, Ley que dispone la adecuación del transporte y disposición final de relave, se publicó su Reglamento, mediante Decreto Supremo No. 031-2023-EM. Esta norma establece las medidas de protección con las que debe contar el transporte y disposición final de relaves. En caso los titulares mineros declaren no contar con estas medidas mínimas, deberán presentar —hasta febrero de 2024— el Instrumento de Gestión Ambiental (“IGA”) o modificación que corresponda, considerando los impactos y riesgos que pueda generar la implementación de estas nuevas medidas.
- > **Modifican el Reglamento de Protección Ambiental para las actividades de Exploración Minera.** Con la publicación del Decreto Supremo No. 028-2023-EM se incorporó, en noviembre del 2023, el procedimiento que posibilita la tramitación simultánea del IGA y los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos. Asimismo, se regula el impulso del procedimiento de aprobación del IGA en caso exista retraso de opiniones técnicas vinculantes. Ambas disposiciones buscan agilizar los plazos en la tramitación y aprobación de los IGA para actividades de exploración minera.
- > **Nuevo Cuadro de Tipificación de Infracciones y Sanciones en Seguridad Minera.** El OSINERGMIN aprobó los siguientes rubros en la tipificación de infracciones en seguridad minera: (i) Rubro A: incumplimientos de normas referidas a la presentación de avisos, informes, registros, autorizaciones y otros. En esta sección se incluyen incumplimientos referidos a accidentes, emergencias, suspensión y levantamiento de suspensión de actividades de explotación, beneficio y transporte minero, aprobación del plan de minado, entre otros; y, (ii) Rubro B: Incumplimiento de disposiciones y normas técnicas de seguridad minera, tales como el incumplimiento de autorizaciones de construcción y funcionamiento para concesiones y componentes mineros; incumplimiento de normas de diseño, instalación, construcción, montaje, operación, proceso y control de terreno; y se elimina como infracción lo referido al Certificado de Operación Minera.



- > **Aprueban Formato Único para la Declaración de Cumplimiento de los Compromisos Sociales Voluntarios de operaciones mineras, hidrocarburos y electricidad.** En julio de este año se aprobó, mediante Resolución Ministerial No. 286-2023-MINEM/DM, el Formato Único a fin de unificar la declaración de compromisos sociales voluntarios (acuerdos independientes a los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental) de los mencionados sectores, el cual tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentado semestralmente a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.
- > **Ventanilla Única Digital del Sector Minería.** En el año 2019 se creó la Ventanilla Única Digital del Sector Minería, señalando al Ministerio de Energía y Minas como entidad administradora y encargada de realizar, en conjunto con las entidades integrantes, las acciones necesarias para la implementación y operación de la Ventanilla. Inicialmente las entidades participantes eran las siguientes: INGEMMET, SENACE, SBN, Ministerio de Cultura y SUNARP. Con la publicación del Decreto Supremo No. 017-2023-EM en octubre del 2023, se integra a las siguientes entidades al uso de la Ventanilla: ANA, SERFOR, SUCAMEC y SERNANP. A la fecha, se encuentra pendiente la aprobación de la regulación necesaria que permita la interoperabilidad de la Ventanilla.
- > **Lineamiento Sectorial de Lucha contra la Minería Ilegal.** El Ministerio del Interior aprobó este Lineamiento con el objetivo de reducir las actividades de bandas y organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y al tráfico de insumos químicos, materiales y explosivos, que afectan los bienes jurídicos tutelados por el Estado. El Lineamiento cuenta con tres objetivos específicos: (i) reducir los mercados ilícitos de insumos materiales y químicos dirigidos a la minería ilegal; (ii) reducir las actividades de extracción y procesamiento de minería ilegal; e, (iii) identificar y desarticular bandas y organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y delitos conexos.
- > **Autorizan la comercialización de productos mineros a proveedores que se encuentran inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (“REINFO”) u otros registros.** Con la publicación de la Ley No. 31746, se regula la responsabilidad del adquirente de productos mineros, los cuales tienen el deber de verificar el origen de los mismos, así como la autenticidad de los datos consignados en los sistemas de información que correspondan, entre ellos, el REINFO.
- > **Modifican la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”.** Se incorporó el Anexo 2 a las “Condiciones Generales”, el cual contiene las cláusulas que deberán aplicarse en los



Contratos de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados que sean suscritos a partir del 12 de agosto de 2023, precisándose que previo al inicio de la prestación del servicio de distribución, el Consumidor Regulado debe suscribir el referido Contrato.

- **Aprueban medidas excepcionales y transitorias para la obtención de Certificados de Supervisión de establecimientos e instalaciones de GNV, GNC y GNL.** Estas medidas fueron aprobadas mediante Resolución No. 134-2023-OS/CD, teniendo en cuenta que, a la fecha, no existen Organismos de Inspección acreditados ante el Instituto Nacional de Calidad que puedan realizar las pruebas de resistencia y hermeticidad de tuberías de gas natural con las cuales se les permita obtener los certificados que son requeridos para lograr obtener los Certificados de Supervisión de Fin de Construcción de instalaciones de GNV, GNC y GNL, el cual es un paso previo necesario para operar.

6. Ambiental

- **Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.** Con fecha 9 de marzo de 2023, se publicó la Resolución Ministerial No. 089-2023-MINAM, con la finalidad de establecer el contenido que debe figurar en Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, cuyas disposiciones son aplicables en lo que corresponda a las autoridades sectoriales, a los titulares de proyectos o actividades de elaboración de Estudios Ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios que resulten aplicables.
- **Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas.** Con fecha 28 de mayo de 2023 se publicó el Decreto Legislativo No. 1570, mediante el cual se aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas, con el objetivo de establecer obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades públicas y usuarios de sustancias químicas para su gestión integral, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente. La Ley es de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, dentro del territorio nacional que realice la gestión de sustancias químicas o sea usuario de las mismas. Asimismo, el listado de ámbitos que quedan excluidos de la aplicación de la norma precisa que esta no reemplaza los regímenes de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, ni el control de sustancias susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas.



- **Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Comunicaciones, Salud, Defensa, Justicia, Educación y Cultura al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.** Con fecha 30 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 006-2023-MINAM, mediante el cual se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones en materia de fiscalización ambiental de los subsectores Transportes (II Trimestre de 2025), Vivienda y Construcción (II Trimestre 2024), Saneamiento (II Trimestre 2024), Comunicaciones (II Trimestre de 2025), Salud (III Trimestre 2024), Defensa (IV Trimestre 2024), Justicia (III Trimestre 2024), Educación y Cultura (IV Trimestre 2024) al OEFA, así como el proceso de transferencia de funciones. Asimismo, se dispuso que el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental queda suspendido hasta el 1 de enero de 2025, en cuyo plazo de suspensión se aplicará la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, incluyendo los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental.

- **Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación.** Con fecha 17 de junio de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 010-2023-MINEDU, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Sector Educación. Este regula el alcance y ejercicio de la función de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el Sector Educación de competencia del MINEDU. Este Reglamento es aplicable a los órganos o unidades orgánicas del MINEDU y a los administrados sujetos a supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, bajo el ámbito de competencia del MINEDU; así como a las políticas, planes, programas, proyectos y organismos públicos adscritos del Sector Educación.

- **Modificación a los proyectos de inversión en la industria manufacturera.** Con fecha 15 de junio de 2023, se publicó la Resolución Ministerial No. 193-2023-MINAM, mediante la cual se dispuso modificar el numeral 15 de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, relacionada a proyectos de inversión de la industria manufacturera. En esta modificación se precisó que se incluyen los proyectos de parques industriales, salvo aquellos que incorporen todas las condiciones, prerrequisitos e indicadores de rendimiento establecidos en la herramienta de evaluación de Parques Eco Industriales (PEI) del Programa Mundial de Parques Eco Industriales (GEIPP) de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Adicionalmente, estableció que los titulares que cumplan con dichas condiciones



deberán presentar a la autoridad competente una Ficha Técnica Ambiental (FTA) para su evaluación.

- **Reglamento de Gestión Ambiental para el Sector Turismo.** Con fecha 31 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 003-2023-MINCETUR, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para el Sector Turismo, con la finalidad de que los administrados o entidades públicas del Sector Turismo incorporen variables ambientales en todas las etapas o fases de las acciones destinadas a promover o regular la protección y gestión ambiental de las actividades, servicios o proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que se proponen ejecutar o se encuentren en curso en el Sector Turismo.
- **Nuevos formatos para la Declaración Anual de Residuos Sólidos, Manifiesto de Residuos Sólidos, Informe de Operador de Residuos Sólidos y Registro Autoritativo.** Mediante la Resolución Directoral No. 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, se aprobaron los formatos de (i) Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos, (ii) Informe de Operador de Residuos Sólidos, (iii) Manifiesto de Residuos Peligrosos y (iv) Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- **Reglamento del Decreto de Urgencia No. 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales.** Con fecha 12 de agosto de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 009-2023-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia No. 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, con la finalidad de prevenir o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente, por la presencia de pasivos ambientales generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional. El Reglamento es aplicable a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, responsables de la identificación y gestión de los pasivos ambientales generados por dichas actividades, excluyendo a los que se encuentren bajo el ámbito de los subsectores de minería e hidrocarburos.
- **Modificación a la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.** Con fecha 18 de agosto de 2023, se publicó la Resolución Ministerial No. 260-2023-MINAM, a través de la cual se modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de



Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, en relación con los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente.

- **Régimen excepcional para bienes no fiscalizados.** Con fecha 19 de septiembre de 2023, se publicó la Ley No. 31874, a través de la cual se modifica el artículo 37-A del Decreto Legislativo No. 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos no fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas. Esta norma establece que los usuarios de bienes no fiscalizados están obligados a facilitar el ingreso a sus instalaciones y proporcionar la documentación que contenga la información sobre el empleo de dichos bienes. Sin embargo, no presenta un listado de los bienes no fiscalizados que formen parte del régimen excepcional.
- **Ley No. 31896, que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos e introduce la industrialización del reciclaje.** Con fecha 11 de octubre de 2023, se publicó la Ley No. 31896, a través de la cual se modifica el Decreto Legislativo No. 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de establecer el marco normativo para la industrialización del reciclaje en el proceso de tratamiento de residuos sólidos, mediante la introducción de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
- **Estándares de Calidad Ambiental de Aire.** Con fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 011-2023-EM, mediante el cual se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de aire de los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor a diez micras (PM₁₀). Estos parámetros son de aplicación obligatoria para el diseño y aplicación de políticas e instrumentos de gestión ambiental. Dichos parámetros se encuentran detallados en el siguiente [enlace](#).
- **Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública.** Con fecha 2 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Supremo No. 031-2023-SA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, el cual tiene la finalidad de salvaguardar la salud de las personas y proteger el ambiente, garantizando que las sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública, sean de calidad, y minimizar los riesgos a la salud de la población y al ambiente. El Reglamento es de aplicación a personas naturales y jurídicas que realizan actividades relacionadas con la importación, fabricación, formulación, elaboración, maquila, distribución, comercialización, almacenamiento, uso, manejo y destrucción de las



mencionadas sustancias peligrosas. El Reglamento establece un listado de productos a los que no les será aplicable, tales como productos farmacéuticos, hidrocarburos y sus derivados, aditivos para alimentos, entre otros. El Reglamento entrará en vigencia en junio de 2024.

- > **Ley que regula las organizaciones de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectoral de los recursos hídricos.** Con fecha 24 de junio de 2023, se publicó la Ley No. 31801, mediante la cual se regula y fortalece la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos. La norma señala que se considera usuario de agua a toda persona natural o jurídica que posea un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Se incluye a los titulares de certificados nominativos que se deriven de una licencia de uso de agua en bloque.
- > **Tipificación de infracciones administrativas y sanciones aplicables a la Gestión de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.** Con fecha 21 de junio de 2023, se publicó la Resolución de Consejo Directivo No. 016-2023-OEFA/CD, mediante la cual se aprobó el cuadro de infracciones administrativas y se estableció la escala de sanciones aplicable al incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables relacionadas a la Gestión de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos. Las nuevas infracciones establecidas están referidas a (i) no brindar información, cuya sanción asciende a dos UIT; (ii) al Plan de Abandono, cuya sanción asciende hasta 15,800 UIT; y (iii) a la atención de emergencias ambientales relacionadas con pasivos ambientales, cuya sanción asciende hasta 4,200 UIT.

7. Litigios

- > **Implementación de modificaciones al Código Procesal Civil referidas al Recurso de Casación.** El 26 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley 31591, a través de la cual se modificó el tratamiento procedimental del Recurso de Casación. A lo largo del 2023 no se han incorporado nuevas modificaciones al tratamiento del recurso de casación; sin embargo, las instancias judiciales vienen aplicando los cambios efectuados en el 2022 como, por ejemplo, el criterio del *double conforme* y la exigencia de los nuevos requisitos para la interposición de recursos de casación.



El 27 de marzo de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Pleno Jurisdiccional, estableció como regla de obligatorio cumplimiento que el criterio del *double conforme* no resulta aplicable para la procedencia de los recursos de casación en materia contencioso administrativa.

- > **Nuevo Precedente Vinculante del Tribunal Constitucional en materia de intereses moratorios.** El 7 de febrero de 2023, en el Expediente No. 3525-2023-PA/TC, el Tribunal Constitucional estableció como precedente vinculante para todos los órganos jurisdiccionales que la Administración se encuentra prohibida de aplicar intereses moratorios luego de que se haya vencido el plazo legal para resolver el recurso administrativo, a menos de que pueda probar objetivamente que el motivo del retraso es consecuencia de la conducta de mala fe o temeraria del administrado.

En esta decisión, el Tribunal Constitucional estableció que el Poder Judicial, incluso en los procesos en trámite, debe declarar la nulidad del acto administrativo que hubiese realizado dicho inconstitucional cómputo y corregirlo. De la misma forma, el Poder Judicial se encuentra impedido de aplicar intereses moratorios luego de vencidos los plazos legales para resolver la demanda o los recursos impugnatorios en el proceso contencioso administrativo, a menos de que pueda probar objetivamente que el motivo del retraso es consecuencia de la conducta de mala fe o temeraria del administrado.

Finalmente, el Tribunal Constitucional estableció que el pedido de inaplicación de intereses moratorios debe realizarse en un proceso contencioso administrativo y que los procesos amparo donde se haya formulado este pedido y se encuentren en trámite, deben ser declarados improcedentes y se debe habilitar 30 días hábiles para que se acuda al proceso contencioso administrativo.

- > **Nuevo Régimen de Propiedad Horizontal.** El 28 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo 1568, el cual estableció el Régimen de Propiedad Horizontal. Dicha norma entrará en vigencia a los 180 días calendarios siguientes a la publicación de su Reglamento, lo cual aún no ha sucedido.

En materia arbitral y procesal es relevante resaltar que el decreto legislativo establece (i) que los propietarios pueden acordar impugnar los acuerdos de las Juntas de Propietarios en la vía arbitral; y, (ii) que, ante la existencia de propietarios morosos en el pago de las cuotas de mantenimiento, podrá inscribirse una carga en la partida registral de la unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva.



- > **Modificación del Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje CARC-PUCP.** El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC-PUCP) anunció la publicación de un nuevo reglamento arbitral (2024) que regirá para a los procesos arbitrales a partir del 1 de enero de 2024.

Dentro de las principales modificaciones se encuentra (i) el trámite preferentemente virtual de los arbitrajes; y, (ii) la incorporación de nuevas reglas para el tratamiento de cuestiones probatorias, excepciones, entre otros. Estos cambios reglamentarios serán aplicables para los arbitrajes que inicien desde la entrada en vigencia del nuevo reglamento. Sin embargo, también será aplicable para los arbitrajes iniciados con anterioridad en todo lo no previsto por el reglamento anterior.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

